



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 018 - 2021-C/MPP.

Puno, 13 de mayo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria Virtual de Concejo Municipal de fecha 13 de mayo del 2021, el Oficio N° 000624-2021-MIMP-AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Informe Técnico N° 03-2021-MPP/GDHPC/SGDMNAAM; el Informe N° 324-2021-MPP/DGHPC; el Informe N° 0362-2021-MPP/GPP; el Informe 180-2021-MPP/GMASS-SGPCDC y demás recaudos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, mediante la Ley N° 28236, Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para la Víctima de Violencia Familiar, se establece la creación de hogares de refugio temporal a nivel nacional para las personas que son víctimas de violencia familiar y que se encuentren en situación de abandono, riesgo o peligro inminente sobre su vida, salud física, mental o emocional a causa de la violencia familiar;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la cual establece como responsabilidad general de los gobiernos regionales





Concejo Provincial de Puno



y locales en el Artículo 60° y en específico para los gobiernos locales, establece en el numeral 14.2 a) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;



Que, con oficio Nro. D000624-2021-MIMP-AURORA, suscrito por la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, pone en conocimiento la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la creación e implementación de un Hogar de Refugio Temporal en la Provincia de Puno, cuyo objeto es brindar protección, albergue, alimentación, y atención multidisciplinaria propiciando la recuperación integral de las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, a través del hogar de refugio temporal;



Que, mediante el Informe Técnico N° 03-2021-MPP/GDHPC/SGDMNAAM, el Sub Gerente de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor, opina por la viabilidad de la aprobación de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la creación e implementación de un Hogar de Refugio Temporal en la Provincia de Puno, debido a los altos índices de violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar que se presentan día a día en la provincia de Puno, la misma que es ratificada por el Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana mediante el Informe N° 324-2021-MPP/GDHPC;

Que, asimismo, a través del Informe N° 0362-2021-MPP/GPP, el Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Puno, informa que existe disponibilidad presupuestal para el pago de servicio de agua y energía eléctrica;



Que, de la misma forma la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, en la Opinión Legal N° 151-2021/MPP/GAJ, indica que es viable la aprobación de la propuesta de convenio denominado: "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Puno;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Celebración del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA DEL MINISTERIO





Concejo Provincial de Puno



DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO", cuyo objeto es llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación, para la creación, implementación, funcionamiento y sostenibilidad del Hogar de Refugio Temporal Puno, en adelante HRT, ubicado en el inmueble proporcionado por la MUNICIPALIDAD, a fin de brindar protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria propiciando la recuperación integral de las mujeres e integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, a través del Hogar Refugio Temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde Provincial, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, suscriba el Convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, la implementación y el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo y el respectivo Convenio al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. *[Signature]*
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. *[Signature]*
ALCALDE



Firmado digitalmente por:
MAYORCA María Antonia FAU
20512807411 soft
Módulo: Doy V° B°
Fecha: 22.06.2021 20:15:57 -05:00



Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora



Firmado digitalmente por:
ALEJANDRA MENDIETA TREFOGLI
Ejecuta FAU 20512807411 soft
Módulo: Doy V° B°
Fecha: 22.06.2021 18:58:24 -05:00

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES-MIMP**, que en adelante se denominará **EL PROGRAMA**, con RUC N° 20512807411 y con domicilio legal en el Jirón Camaná 616 - 9° Piso - Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Directora Ejecutiva, la señora **ANA MARÍA ALEJANDRA MENDIETA TREFOGLI**, identificada con DNI N° 09155093, designada por Resolución Ministerial N° 282-2020-MIMP, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO** que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** con RUC N° 20146247084, con domicilio legal en Jr. Deustua N° 458, Provincia Puno, Departamento de Puno, debidamente representado por su Alcalde Provincial, el señor **MARTÍN TICONA MAQUERA**, identificado con DNI N° 01784394, a quienes, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el cual se celebra bajo en los términos y condiciones siguientes:



Firmado digitalmente por:
MARTÍN TICONA MAQUERA
Alcalde FAU 01784394 soft
Módulo: Doy V° B°
Fecha: 22.06.2021 00:22:51 -04:00



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, se establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.
- 1.2 Mediante la Ley N° 28236, Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las víctimas de violencia familiar, se establece la creación de Hogares de Refugio Temporal, a nivel nacional, para las personas que son víctimas de violencia familiar y que se encuentren en situación de abandono, riesgo o peligro inminente sobre su vida, salud física, mental o emocional a causa de la violencia familiar.
- 1.3 Con Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, establece como responsabilidad general de los gobiernos regionales y locales en su artículo 60 inciso 14.1 a) y 14.2 a) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 1.4 Asimismo, el artículo 29° de la mencionada Ley N° 30364, establece que es política permanente del Estado la creación de hogares de refugio temporal. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables implementa y administra el registro de hogares



Firmado digitalmente por:
ESCAVEL MAYORCA María Antonia FAU
20512807411 soft
Módulo: Doy V° B°
Fecha: 22.06.2021 11:08:03 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDRITA TREPICALI Ana María
Razona FAU 20512807411 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 22.06.2021 20:18:10 -05:00



PERU Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora



Firmado digitalmente por
ALVARADO CORDOVA Ursula
Ebanis FAU 20512807411 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 22.06.2021 18:58:44 -05:00

de refugio temporal que cumpla con los estándares de calidad en la prestación de servicio.



1.5 Los hogares de refugio temporal, llamados también Casa de Acogida, forman parte del Sistema de Atención Integral. Son lugares temporales para víctimas de violencia, brindan protección, albergue, alimentación y atención **multidisciplinaria** propiciando su recuperación integral.



Firmado digitalmente por GARRIDO
RENGIFO Patricia Mispoc FAU
20512807411 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 22.06.2021 03:29:02 -04:00

1.6 De igual forma, el artículo 13 del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, establece que la rectoría de una política nacional sectorial es la potestad exclusiva de un Ministerio para priorizar la atención de problemas o necesidades públicas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es un organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables; y coordina con otros organismos públicos y privados, celebrando Convenios interinstitucionales de cooperación y asistencia, entre otros mecanismos de coordinación, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Organización y Funciones del MIMP (Decreto Legislativo N° 1098).



1.7 Bajo dicho marco, las partes consideran prioritario trabajar conjunta y coordinadamente para brindar protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria propiciando la recuperación integral de las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, a través de un Hogar Refugio Temporal en la provincia de Puno, con la finalidad de aunar esfuerzos para garantizar a la población un servicio especializado, articulado y de calidad.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES



1.1 EL PROGRAMA es una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual; y tiene como objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas.



Firmado digitalmente por EGGAVIL
MAYORCA María Antonieta FAU
20512807411 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 22.06.2021 11:05:15 -05:00

1.2 LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, constituyéndose en persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y tiene como finalidad representar a su vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su jurisdicción.



CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

Para efectos del presente Convenio se deberá tener en cuenta los siguientes dispositivos legales:

3.1 Constitución Política del Perú



Firmado digitalmente por
MENDIETA TREPOGLI Ana María
Asesora FAU 20512807411 soft
Módulo: Doc V° B°
Fecha: 22.06.2021 20:16:19 -05:00



PERU Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora



Firmado digitalmente por
ALVARADO CORDOVA Ursula
Elicia FAU 20512807411 soft
Módulo: Doc V° B°
Fecha: 22.06.2021 18:52:06 -05:00



Firmado digitalmente por GARRIDO
RUBEN PO Patricia Alejandra FAU
20512807411 soft
Módulo: Doc V° B°
Fecha: 22.06.2021 00:29:10 -04:00



Firmado digitalmente por EGOAVIL
MAYORCA Maria Antonieta FAU
20512807411 soft
Módulo: Doc V° B°
Fecha: 22.06.2021 11:06:27 -05:00



- 3.2 Decreto Ley N° 22231, que aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José".
- 3.3 Resolución Legislativa N° 26583, que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará".
- 3.4 Resolución Legislativa N° 23432, que aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW.
- 3.5 Acuerdo Nacional, de fecha 22 de julio de 2002.
- 3.6 Ley N° 27337, Ley que aprueba el nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- 3.7 Ley N° 28236, Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar y su reglamento.
- 3.8 Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- 3.9 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su modificatoria y reglamento.
- 3.10 Ley N° 29819, Ley que modifica el artículo 107 del Código Penal incorporando el Femicidio.
- 3.11 Ley N° 30068, Ley que incorpora el artículo 108-B al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B Y 46-C del Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el femicidio.
- 3.12 Ley N° 30819, Ley que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes.
- 3.13 Ley N° 30862, Ley que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.14 Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- 3.15 Decreto de Urgencia N° 023-2020, que crea mecanismos de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, desde el conocimiento de los antecedentes policiales, y su reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-MIMP.
- 3.16 Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil de 1984.
- 3.17 Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y su modificatoria.
- 3.18 Decreto Legislativo N° 1323, Decreto Legislativo que fortalece la Lucha contra el Femicidio, la Violencia Familiar y la Violencia de Género.
- 3.19 Decreto Legislativo N° 1377, que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- 3.20 Decreto Legislativo N° 1382, que modifica los artículos 161 y 471 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957.
- 3.21 Decreto Legislativo N° 1408, de fortalecimiento de las familias y prevención de la violencia, y su modificatoria.
- 3.22 Decreto Legislativo N° 1410, que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual.
- 3.23 Decreto Legislativo N° 1470, que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.
- 3.24 Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, que crea al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual –PNCVFS, y su modificatoria.



Firmado digitalmente por
ALVARADO CORDOVA Ursula
Correo: FAU 20512807411 soft
Método: Doy V° B°
Fecha: 22.06.2021 18:59:29 -05:00



PERU
Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora



Firmado digitalmente por GARRIDO
REQUIPO Piedad Inés PAU
20512807411 soft
Método: Doy V° B°
Fecha: 24.04.2021 00:29:19 -04:00

3.25 Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el “Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021” y constituye Comisión Multisectorial encargada de su implementación, y su modificatoria.

3.26 Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y sus modificatorias.

3.27 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias.

3.28 Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, que aprueba el “Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021”.

3.29 Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, y su modificatoria.

3.30 Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de las Políticas Públicas.

3.31 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

3.32 Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.

3.33 Decreto Supremo N° 002-2020-MIMP, que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género de la Política Nacional de Igualdad de Género.

3.34 Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

3.35 Resolución Ministerial N° 334-2014-MIMP, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.

3.36 Resolución Ministerial N° 150-2016-MIMP, que aprueba los documentos denominados “Criterios de derivación a los Hogares de Refugio Temporal”, “Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal” y “Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares de Refugio Temporal”.

3.37 Resolución Ministerial N° 153-2016-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 011-2016-MIMP/DGCVG “Normas para el Registro Hogares de Refugio Temporal”.

3.38 Resolución Ministerial N° 169-2016-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 15-2016-MIMP “Lineamientos para la formulación y trámite de Convenios en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP”.

3.39 Resolución Ministerial N° 093-2020-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.

3.40 Resolución Ministerial N° 031-2021-MIMP, que establece servicios esenciales prestados de manera permanente por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el marco de lo previsto en el artículo 9 del D.S. N° 008-2021-PCM.

3.41 Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 283-2020-MIMP-AURORA-DE, que aprueba la Directiva N° 007-2020-MIMP-AURORA-DE, “Formulación, Trámite, Seguimiento y Evaluación de Convenios en el Programa Nacional para la Prevención y



Firmado digitalmente por
MENDIETA TREFOGUJ Ana Maria
Alcaldía FAU 20512807411 soft
Método: Doy V° B°
Fecha: 22.06.2021 20:16:30 -05:00



Firmado digitalmente por MENDRETA TIREFOQUI Ana María Alvarado FAU 20512807411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.06.2021 20:16:48 -05:00



PERU Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora



Erradicación de la Violencia Contra Las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Firmado digitalmente por EGOAVIL MAYORCA María Antonieta FAU 20512807411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.06.2021 11:07:15 -05:00

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO



LAS PARTES acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación, para la creación, **implementación**, funcionamiento y sostenibilidad del Hogar de Refugio Temporal Puno, en adelante HRT, ubicado en el inmueble proporcionado por **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de brindar protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria propiciando la recuperación integral de las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, a través del Hogar Refugio Temporal.



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Firmado digitalmente por GARIBO RINOPLO Patricia Milagros FAU 20512807411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.04.2021 00:28:22 -05:00



5.1 El PROGRAMA se obliga a:

Firmado digitalmente por ALVARADO CORDOVA Ursula Eliana FAU 20512807411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.06.2021 18:55:57 -05:00

- a) Conducir, supervisar, monitorear y evaluar al personal del HRT que es asignado por **El PROGRAMA**.
- b) Asesorar y acompañar **permanentemente** el proceso de funcionamiento y sostenibilidad del HRT.
- c) Promover y desarrollar acciones de capacitación y asistencia técnica a las/os profesionales de atención interdisciplinaria del H.R.T en las áreas de psicología y trabajo social, en el marco de la Resolución Ministerial N° 093-2020-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.
- d) Asesorar y capacitar al personal de atención complementaria del HRT (personal de apoyo, personal para el cuidado de niños y niñas, personal en enfermería y/o técnico en enfermería y personal de seguridad) en temas relacionados al funcionamiento adecuado del servicio.
- e) Proyectar y poner en marcha una intervención integral adecuada según cada caso.
- f) Realizar un acompañamiento y seguimiento social de las víctimas que ingresen al HRT.
- g) Coordinar con la Dirección General Contra la Violencia de Género del MIMP para que en el marco de sus funciones brinde capacitación a las autoridades y agentes locales involucrados en la temática de Hogares de Refugio Temporal, así como la supervisión de los mismos.
- h) Asumir el pago de las retribuciones económicas de nueve (09) personas contratadas, encargadas de la atención integral de las personas usuarias que se encuentran albergadas en el HRT: (01) profesional en psicología, (01) profesional en trabajo social, (01) personal a cargo del cuidado de niños y niñas, (01) profesional en enfermería y/o técnica en enfermería, (03) personas de apoyo de lunes a sábado y (02) personal de apoyo para fines de semana y feriados, para





Firmado digitalmente por
MENCHETA TREFOLU Ana María
Asesora FAU 20512807411 soft
Módulo: Doy V° B°
Fecha: 22.06.2021 20:17:00 -05:00



PERU
Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Vicepresidencia
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora



Firmado digitalmente por GARRIDO
RENGIFO Pamela Miguels FAU
20512807411 soft
Módulo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 03:23:02 -04:00



Firmado digitalmente por BDOAVIL
MAYORCA María Antonia FAU
20512807411 soft
Módulo: Doy V° B°
Fecha: 22.06.2021 11:07:33 -05:00

realizar el acompañamiento permanente, considerando que el HRT funciona las 24 horas, los 365 días del año.

- i) Proporcionar al HRT los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
- j) Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del HRT.
- k) Cubrir el gasto que se ocasione del envío, recepción y reparación de los equipos del HRT.
- l) Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la **correspondencia** del HRT.
- m) Solventar el fondo para pagos en efectivo, a fin de garantizar la operatividad del HRT.
- n) Brindar la alimentación básica necesaria a las personas albergadas en el HRT.
- o) Dar en afectación de uso a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, los bienes muebles necesarios a formar parte del mobiliario del HRT. Dicho mobiliario constará **básicamente** de enseres domésticos, aparatos electrónicos, menaje de cocina, mobiliario de oficina, útiles de escritorio entre otros, según la medida y cantidad que se disponga y se requiera acorde a las necesidades del Hogar, la misma que está condicionada en el marco de la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por **Resolución N°046-2015/SBN**.

5.2 LA MUNICIPALIDAD se obliga a:



Firmado digitalmente por
ALVARADO CORDOVA Lisette
Ejecuta FAU 20512807411 soft
Módulo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 19:50:28 -05:00

- a) Brindar la infraestructura necesaria, habilitando los espacios físicos que se requieran en el local que proporcionará para el funcionamiento del HRT, el mismo que constará de un mínimo de cuatro (04) ambientes privados para la atención que brindan las/os profesionales, a fin de garantizar la privacidad de la atención a las personas usuarias; asimismo deberá contar con instalaciones adecuadas que permitan el acceso a la atención a personas con discapacidad, servicios higiénicos, dormitorios, almacén para el adecuado resguardo de alimentos, cocina, lavandería, espacios para talleres productivos y/o talleres de manualidades creativas, sala de cuidado de niños y niñas, entre otros, que garanticen y favorezcan la protección y el bienestar de las personas albergadas en el servicio.
- b) Brindar las medidas de seguridad necesarias para el cuidado y conservación de los bienes muebles del HRT.
- c) Cumplir con la entrega de otro inmueble que cuente con las mismas instalaciones en reemplazo del local entregado primigeniamente, cuando por causas no atribuibles a **EL PROGRAMA**, se solicite desocupar el mismo para lo cual se deberá cursar una comunicación expresa a **EL PROGRAMA** en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previos a la fecha programada para su traslado.
- d) Garantizar que el HRT funcione en base a los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y proporcionar seguridad a las personas albergadas, con el fin de salvaguardar su integridad.
- e) Suscribir los Convenios que correspondan con las entidades involucradas para promover el buen funcionamiento y sostenibilidad del HRT.
- f) Cubrir los gastos mensuales de los servicios básicos de agua y luz del HRT.
- g) Brindar el servicio de limpieza de las instalaciones del HRT y a los bienes que en él se encuentran.



Firmado digitalmente por
ALVARADO CORDOVA Ursula
Eliana FAU 20512807411 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 22.04.2021 19:01:12 -05:00



Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



Programa Nacional
Aurora



Firmado digitalmente por GARRIDO
RENGO Patricia Miroslava FAU
20512807411 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 22.04.2021 00:29:59 -05:00



Firmado digitalmente por ESCOBAR
MAYORCA Maria Antonieta FAU
20512807411 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 22.06.2021 11:07:50 -05:00



- h) Brindar servicio de vigilancia del HRT las 24 horas por los siete días de la semana, los 365 días del año.
- i) Utilizar la línea telefónica e internet, gestionada por **EL PROGRAMA**, exclusivamente para coordinaciones del Hogar de Refugio Temporal.
- j) Designar a un representante del área de la Gerencia de Salud o la que haga sus veces, para que permanentemente realice el seguimiento y verificación del estado de los alimentos almacenados en el HRT, garantizando de esta manera que estos productos se encuentren aptos para el consumo humano, promoviendo los hábitos saludables en la conservación, manipulación, higiene y almacenamiento de los mismos.
- k) Brindar un profesional que se desempeñe como **administrador/a** del HRT, el/la cual se encargará de realizar las gestiones necesarias ante **LA MUNICIPALIDAD** para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, a fin de garantizar que el HRT cuente permanentemente con los servicios de agua, luz, vigilancia, limpieza y la asignación del personal correspondiente, así como una infraestructura adecuada, el cual podrá ser un funcionario de la misma Municipalidad.
- l) Brindar un/a educador/a técnico/a productivo y/u ocupacional para promover el desarrollo de las capacidades de las mujeres albergadas a corto plazo, permitiendo que las mismas reconozcan sus potencialidades y puedan fortalecer sus habilidades, el cual podrá ser designado a través de alianzas estratégicas con otras instituciones educativas de formación técnica.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO



Los gastos que demande la ejecución de las obligaciones estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**, previa opinión de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces, **respectivamente**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA



El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene una vigencia de 02 años contados a partir de la fecha de su suscripción. Al vencimiento de dicho plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente por el mismo plazo, salvo que cualquiera de **LAS PARTES** mediante comunicación escrita, con una anticipación de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento, manifieste su intención de no prorrogar el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES



Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados por parte de **EL PROGRAMA**, a cargo de la Unidad de Articulación Territorial y por parte de **LA MUNICIPALIDAD** a cargo de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Social. Los coordinadores realizarán acciones orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, el mismo que debe cumplir con los objetivos.



Firmado digitalmente por
MENIETA TREPOLLU Ana Maria
Ajayanta FAU 20512807411 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 22.05.2021 20:17:33 -05:00



Programa Nacional
Aurora

Firmado digitalmente por
ALVARADO CORDOVA Ursula
Escriba PAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 22.06.2021 18:01:41 -05:00

CLÁUSULA NOVENA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN



9.1 El seguimiento a la ejecución de los compromisos del presente Convenio se realizará semestralmente. Este procedimiento es de responsabilidad de las/os Coordinadoras/es Institucionales.

9.2 Se debe realizar una evaluación intermedia, durante la ejecución del presente Convenio, con la finalidad de extraer información con juicio crítico e incorporar mejoras en la intervención. Al término de (30) treinta días calendario, luego de haber concluido el presente Convenio, se realizará un informe final que señale las ventajas y desventajas del Convenio, así como los resultados obtenidos como consecuencia de su ejecución.



Firmado digitalmente por GABRIELA
RENGIFO Patricia Milagros PAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 22.04.2021 00:39:52 -05:00

CLAUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las Adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

Para ello, previamente a la suscripción de la Adenda, se presentará mediante solicitud escrita de una de ellas a la otra institución. Esta comunicación, detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, el sustento legal correspondiente; y éstas entrarán en vigencia a la suscripción de la Adenda ampliatoria o modificatoria correspondiente, bajo la misma modalidad y formalidad del presente documento y formará parte integrante del mismo.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de **LAS PARTES**; consecuentemente las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento y en lo que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre **LAS PARTES**, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima. En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

12.1 Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.

12.2 Por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, el cual deberá ser notificado mediante carta notarial al domicilio indicado en la parte introductoria del Convenio, el mismo que al no ser



Firmado digitalmente por
MENDIETA TREPOLL Ana Maria
Alcaldesa PAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 22.06.2021 20:17:52 -05:00



Firmado digitalmente por ALVARADO CORDOVA Ursula Elena FAU 20912807411 soft Motivo: Doc V B Fecha: 22.06.2021 19:32:18 -05:00

subsanado en el plazo de quince (15) días calendario después de la recepción, devendrá en la resolución automática del Convenio.

12.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su incumplimiento.



Firmado digitalmente por GARRIDO RENDIGO Patricia Milagros FAU 20912807411 soft Motivo: Doc V B Fecha: 22.06.2021 00:29:42 -04:30

LAS PARTES acuerdan de forma expresa que la Resolución del Convenio de Cooperación no afectará la culminación de las prestaciones, actividades y/o acciones que se encuentren en proceso a la fecha de dicha resolución, con excepción de los supuestos de caso fortuito y/o fuerza mayor.



Firmado digitalmente por BODAVIL MA YORCA Maira Antonieta FAU 20912807411 soft Motivo: Doc V B Fecha: 22.06.2021 11:08:47 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, LAS PARTES a través del personal encargado tendrá acceso a información con contenido de datos personales y sensibles, cuyo tratamiento debe realizarse en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su modificatoria y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

LAS PARTES se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo su integridad, a fin de aplicar de ser el caso las acciones correctivas y/o sanción administrativa civil y/o penal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

14.1 LAS PARTES declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, las partes reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud al presente Convenio, así como de los Convenios Específicos que se generen, serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de las partes.

14.2 LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

14.3 LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.

14.4 Las declaraciones contenidas en la presente Cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades afiliadas o vinculadas de las partes y a sus accionistas, directoras/es, funcionarios/os, servidoras/es o representantes legales.



Firmado digitalmente por MENDIETA TREFOGU Ana Maria Alejandra FAU 20912807411 soft Motivo: Doc V B Fecha: 22.06.2021 20:30:32 -05:00



PERU

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora



Firmado digitalmente por ALVARADO CORDOVA Usuta
Ejemplar FAU 20012807411 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 22.06.2021 18:08:38 -08:00



Firmado digitalmente por ESCOBAR MAYORCA Maria Antonieta FAU
20012807411 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 22.06.2021 11:06:57 -05:00



Firmado digitalmente por GARCIA REYES RAYO Patricia Miriam FAU
20012807411 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 22.06.2021 03:29:36 -04:00

14.5 El incumplimiento parcial o total de cualquier **condición** incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente Convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión de resolver el Convenio a la otra por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá **resolver** el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con (30) treinta días hábiles de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio. Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

18.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

18.2 Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben **LAS PARTES**, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Lima a los...22....días del mes de.....junio..... del año.....2021.



Firmado digitalmente por MENDIETA TREFOGLI Ana Maria Alejandra FAU
20012807411 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.06.2021 20:21:09 -05:00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. *Martín Ticona Maquera*
ALCALDE

ANA MARIA ALEJANDRA MENDIETA TREFOGLI
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la
Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar -
AURORA

MARTÍN TICONA MAQUERA
ALCALDE
Municipalidad Provincial de Puno